

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 1100129000002017-119674-02

De la revisión de la grabación de la audiencia de sustentación y fallo realizada el 15 de julio de 2019, el acta de dicha data y lo referido por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio en auto No. 00009947 del 25 de julio de 2020, se observa que lo consignado en el acta no corresponde a lo decidido efectivamente por el estrado, por cuanto se resolvió en dicha vista pública revocar la providencia de primera instancia, negar las pretensiones de la demanda, condenar en costas y devolver el expediente a la referida delegatura.

En ese orden de ideas, en aras de no seguir en el error, por medio de la presente providencia se corregirá el acta ya varias veces referida.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el acta del 25 de julio de 2019, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, la cual quedará así:

"Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN Y FALLO

Proceso No.: 110013103038-2019-00302-00

*Sean suficientes las presentes consideraciones, para que el **JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,*

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia emitida el 3 de diciembre de 2019 por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda formulada por la señora MANELA SORANA GARCÍA VÁSQUEZ contra VEHÍCULOS DEL CARIBE S.A EN LIQUIDACIÓN y FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S.

TERCERO: CONDENAR en costas en ambas instancias a la parte demandante a favor de la parte demandada, líquidense como agencias en derecho la suma equivalente a tres (3) S.M.L.M.V. de conformidad con lo señalado por el Acuerdo PSAA16-10554 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Proceso No.: 1100129000002017-119674-02

CUARTO: DEVOLVER por secretaría el expediente a la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

La presente determinación se notifica en estrados"

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría remitir la presente decisión y copia digital de la audiencia a la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 5 hoy 19 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6b8ddf2d7cde507b348a594fa3d3a033a2449f12017be9e72913f1ce19e3bb**

Documento generado en 18/01/2022 04:47:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>